JORGE MANUEL GARCÍA MONTES, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.270.801, quien obra en nombre del Instituto de Valorización de Manizales INVAMA, en su calidad de Gerente, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto 0581 del 28 de agosto de 2024 y posesionado, según Acta de Posesión la misma fecha, y que para esos efectos se denominará **EL CONTRATANTE,** de conformidad a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, mediante el presente documento comunico la **ACEPTACIÓN** expresa e incondicional de la oferta correspondiente al proceso de contratación de Mínima Cuantía INV-MC-012-2025, presentada el veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticinco (2025), suscrita por el señor **JUAN ALEJANDRO SANCHEZ PEREZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 75.100.617, representante legal de la empresa **ALMACEN MANGUERAS Y BOMBAS HIDRAULICAS S.A.S,** con NIT: 900206944-8 y domicilio principal en la dirección : CALLE 15 22-30 - San Antonio, Manizales - Teléfono: 6068833913, correo electrónico: alm.mbh1014@hotmail.com , quien en este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, teniendo en cuenta que la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen, para todos los efectos, el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. El contrato se regirá por lo dispuesto en las normas de contratación estatal vigentes, las condiciones de la invitación pública, de la oferta y en especial por las que se indican a continuación:

OBJETO:	**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EQUIPOS HIDRAULICOS VEHICULOS DEL INVAMA**
ESPECIFICACIONES TECNICAS	Para la adecuada ejecución del objeto contractual, el contratista deberá realizar una serie de controles y revisiones que garanticen un funcionamiento adecuado del equipo. Por norma general, estas acciones implican **usar un fluido hidráulico de calidad, revisar su estado, controlar el nivel y cambiar los filtros periódicamente**. El parque automotor del INVAMA, está compuesto de los siguientes vehículos: 1. Camión Kodiak Chevrolet modelo 2000 Placa OUC 006 Equipo Hidráulico marca TEREX 2. Camión NPR Chevrolet modelo 2007 Placa OUC 042 Equipo Hidráulico marca VERSALIFT modelo 2007 3. Camión MITSUBISHI FUSO modelo 2022 Placa JYP 704 Equipo Hidráulico AXXIÓN 4. Camión MITSUBISHI FUSO modelo 2022 Placa JYP 705 Equipo Hidráulico marca ALTEC modelo 2008 El contratista deberá devolver todos y cada uno de los repuestos retirados de los vehículos, al almacén del INVAMA; previa constancia y verificación del supervisor, como prueba que realmente se cambiaron, presentando igualmente la identificación del vehículo.

Así mismo, después de realizados los procedimientos, deberá hacer las respectivas pruebas de rigor y consignarlo en bitácora de tal manera que garantice el correcto mantenimiento y garantía respectiva.

Item	Descripcion	Unidad
1	Aceite Hidráulico 68	5 Gls
2	Aceite Hidráulico dieléctrico 32	5 Gls
3	Revisión Bomba Hidráulica de paletas	Unidad
4	Revisión de válvulas y electroválvulas	Unidad
5	Revisión de cilindro y valvula contrabalance	Unidad
6	Revisión de motor hidráulico	Unidad
7	Limpieza de tanque y cambio de filtros	Unidad
8	Calibración de presión	Unidad
9	Manómetro	Unidad
10	Revisión de pasadores y Bujes de cilindro	Unidad
11	Manguera N/C de 1/4"X1.00 mts acoplada	Unidad
12	Manguera de presión de 3/4 X 2.50 mts acoplada	Unidad
13	Punta cardanica de toma fuerza a bomba	Unidad
14	Kit de empaques mandos joystick hidráulico canasta	Kit
15	Manguera no conductiva 3/8 x 12.6 mts	Unidad
16	Manguera hidraulica 3/8 x 2 mts	Unidad
17	Tensor en naylon de 2" X 60 mm	Unidad
18	Cruceta cardan instalada	Unidad
19	Aceite válvulas 80W 90 para equipo hidráulico	5 Gls
20	Manguera R15 de 1/2" x 1.58 mts	Unidad
21	Filtro de retorno y succión para aceite hidráulico	Unidad
22	Chumacera para cardan PTO/bomba hidráulica	Unidad
23	Funda de 2" X 5 mts grua TEREX	Unidad

MANTENIMIENTO PREVENTIVO – ACTIVIDADES

- Realizar inspección técnico mecánica a equipo hidráulico (Inspección de mangueras y fugas, estado de sellos de cajas de rotación y malacate, correcta operación de las funciones del equipo) de acuerdo actividades designadas.
- Verificación estado de estructuras de la grúa como pernos de bomba, estado de carrocerías y sub-bases, pernos de sujeción de cojinete de rotación de la pluma.
- Inspección visual de soldadura de sujeción de tornamesa a la sub-base y soldaduras estructurales de la pluma.
- Verificación de presión hidráulica de operación de sistema de brazos estabilizadores, presión de operación de funciones de la pluma y presiones piloto.
- Revisión de operación de luces y control eléctrico de la pluma.
- Engrase de todas las partes del equipo con grasa de litio NLGI 2 con aditivos de extrema presión, de manera específica cojinete de rotación de la pluma, cojinetes esféricos de cilindros de elevación.
- Limpieza y lubricación de dientes de engranaje de rotación con aerosol tipo grafito-molibdeno.

- Pruebas de operación del equipo.
- Reemplazo de aceite hidráulico dieléctrico ISO 32 y aceite de cajas de rotación de tornamesa y malacate.
- Reemplazo de filtro hidráulico.
- Tiempos estimados de mantenimiento preventivo 360 horas por vehículo.
- Revisión de parámetros electrónicos.
- Mantenimiento de las canastas -

4.2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO – ACTIVIDADES:

- El suministro de repuestos y labores correctivas detectadas serán previamente cotizados por el proveedor y aprobados por el supervisor del INVAMA, previo análisis de la necesidad del repuesto.
- Realizar inspección técnico mecánica a equipos (Inspección de mangueras y fugas, estado de sellos de cajas de rotación y malacate, correcta operación de las funciones del equipo, cambio de racores).
- Verificación estado de estructuras de la grúa como pernos de bomba, estado de carrocerías y sub-bases, pernos de sujeción de cojinete de rotación de la pluma.
- Inspección visual de soldadura de sujeción de tornamesa a la sub-base y soldaduras estructurales de la pluma.
- Verificación de presión hidráulica de operación de sistema de brazos estabilizadores, presión de operación de funciones de la pluma y presiones piloto.
- Revisión de operación de luces y control eléctrico de la pluma.
- Engrase de equipo, con grasa de litio NLGI 2 con aditivos de extrema presión, de manera específica cojinete de rotación de la pluma, cojinetes esféricos de cilindros de elevación.
- Limpieza y lubricación de dientes de engranaje de rotación con aerosol tipo grafito-molibdeno.
- Pruebas de operación del equipo.
- Cambio de racores – empaques equipo hidráulico.
 Reparación canasta equipo VERSALIFT – verificación de aislamiento reparación interna y control de mandos desde canasta.

INSPECCIÒN DEL MANTENIMIENTO- ACTIVIDADES

- Realizar inspección técnico mecánica a equipo TEREX (Inspección de mangueras y fugas, estado de sellos de cajas de rotación y malacate, correcta operación de las funciones del equipo).
- Revisión de parámetros electrónicos.
- Verificación estado de estructuras de la grúa como pernos de bomba, estado de carrocerías y sub-bases, pernos de sujeción de cojinete de rotación de la pluma.
- Inspección visual de soldadura de sujeción de tornamesa a la

	sub -base y soldaduras estructurales de la pluma. - Verificación de presión hidráulica de operación de sistema de brazos estabilizadores, presión de operación de funciones de la pluma y presiones piloto. - Revisión de operación de luces y control eléctrico de la pluma. - Engrase de todas las partes de equipo con grasa de litio NLGI 2 con aditivos de extrema presión, de manera específica cojinete de rotación de la pluma, cojinetes esféricos de cilindros de elevación. - Limpieza y lubricación de dientes de engranaje de rotación con aerosol tipo grafito-molibdeno. - Nivelación de aceite hidráulico dieléctrico ISO 32 y aceite de cajas de rotación de tornamesa y malacate. - Pruebas de operación del equipo. **MANTENIMIENTO CORRECTIVO CANASTA EQUIPO TEREX: Grúa Vehículo Kodiak** - Realizar inspección y puesta en marcha de la canasta y mandos de desplazamiento: - Instalación de la canasta - Cambio de pasadores - Cambio o reparación de mandos - Cambio mangueras no conductivas - Revisión y funcionamiento hidráulico - Cambio de aceite si es necesario por mantenimiento - Revisión del master hidráulico principal - Cambio de racores - Mantenimiento manilo de izaje de carga. - Cambio de poleas. - **CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES:** • El mantenimiento de los equipos, debe realizarse en un taller que garantice que los servicios prestados serán ejecutados con personal idóneo y con alta experiencia en el manejo de equipos hidráulicos y que los repuestos y piezas sean acordes a las marcas de los equipos. Así mismo que la persona o empresa cuente con la infraestructura necesaria y la capacidad para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos en cuestión. • El contratista deberá disponer de una zona de trabajo organizada y demarcada que cumpla con las mínimas normas de seguridad y aseo por cada operario acorde con los servicios, el INVAMA verificará esta información mediante inspección ocular. La propuesta **El taller deberá contar con la infraestructura necesaria para realizar los tipos de mantenimientos requeridos por el INVAMA, c**on la suficiente capacidad para albergar los equipos hidráulicos. Por ningún motivo se deberá dejar vehículos por fuera de las instalaciones

	del taller de mantenimiento. • El contratista debe contar con sitios adecuados para la realización de las reparaciones y/o mantenimientos, si el contratista se ve en la obligación de cambiar el sitio de mantenimiento, deberá informar oportunamente al supervisor del contrato y se aceptará si cumple con las mismas o mejores condiciones establecidas en el pliego de condiciones. • El contratista contará con la infraestructura PROPIA o en arrendamiento donde se prestará el servicio, de atención de dos vehículos grandes como carros grúa al mismo tiempo, **con un área como mínimo de 500 metros cuadrados con áreas identificadas y demarcadas**; **el cual deberá estar dentro del perímetro urbano de la ciudad de Manizales,** indicando los compromisos a adquirir entre las partes, donde se incluya además la prestación del servicio y disposición permanente de horario. **PERSONAL MINIMO REQUERIDO:** Para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo se contará como mínimo con el siguiente personal debidamente capacitado a nivel técnico de equipos hidráulicos: • 2 profesionales o tecnólogos y/o técnicos en hidráulica. • 1 Técnico o tecnólogo en mecánica industrial Anexar certificado de vinculación laboral con la empresa el cual deberá ser firmado por el representante legal y empleado, además del pago de parafiscales y seguridad social- de los últimos tres meses. **REPUESTOS: S**uministrar repuestos nuevos, que cumplan con los estándares de calidad, con sus respectivas garantías técnicas, otorgados por el fabricante, distribuidor o concesionario o representante de la marca en el país. Se comprometera con el INVAMA a recibir y atender de manera prioritaria los vehículos en un lapso no superior a un día. **GARANTÍA:** Seis (6) meses de garantía contra defectos de mano de obra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Llevar un control de entrada y salida de cada uno de los vehículos al ser ingresados al centro de servicio y/o taller y al ser entregados al funcionario encargado de recibir el vehículo. **2.** Ofrecer una garantía para cada uno de los repuestos, elementos o partes reemplazadas durante los mantenimientos preventivos y correctivos. **3.** Garantizar que la revisión preliminar de los vehículos al

momento de ingresar a los centros de servicio y/o taller, por parte del personal del mismo deberá realizarse dentro de las cinco (5) horas siguientes al ingreso del vehículo e informar lo pertinente al Supervisor. En caso de que se trate de un mantenimiento preventivo, estas cinco (5) horas incluyen tanto la revisión preliminar como el mantenimiento en sí mismo considerado.

4. Permitir el acceso del supervisor del contrato o al personal que este designe, en caso de requerirse a las instalaciones del contratista, a efectos de verificar el diagnóstico que se le realice al vehículo una vez sea trasladado a las instalaciones de la empresa del contratista.
5. Ofrecer un servicio de mantenimiento correctivo inmediato cuya ejecución no supere cinco (5) días hábiles, siempre y cuando los repuestos requeridos se encuentren dentro del país; efectuada la aprobación de las actividades cotizadas por parte del supervisor del contrato; en el caso que el mantenimiento solicitado requiera de actividades cobijadas o incluidas en el preventivo se debe informar por escrito o mediante correo electrónico al supervisor del contrato para que se realice la cotización respectiva, teniendo en cuenta que el valor ofertado debe estar ajustado a los valores de mercado.
6. Ejecutar los trabajos en forma eficiente y oportuna, sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas. Si en el tiempo normalmente requerido para la realización de un trabajo, se presentan imprevistos, adiciones o demoras justificadas a los trabajos solicitados, se deberá contar con el visto bueno del Supervisor del contrato, quien será el único autorizado para verificar tales hechos y autorizar los nuevos tiempos.
7. Garantizar que para los lubricantes ofrecidos deben contar con especificaciones y aprobaciones.
8. Elaborar fichas técnicas por cada vehículo de los servicios realizados, repuestos suministrados y novedades, dichas fichas deberán adjuntarse a los documentos de facturación mensualmente o cuando sean requeridas por el Supervisor del Contrato, instrucciones que le imparta el INVAMA, en ejecución del objeto contractual, ciñéndose a los procedimientos que entregue el INVAMA, al inicio del contrato por intermedio del supervisor del Contrato.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por INVAMA.
2. Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin

	que por ello adquiera la calidad de trabajador oficial o servidor público. **3.** Avisar al INVAMA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de INVAMA. **4.** Avisar al INVAMA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. **5.** Mantener actualizado los pagos correspondientes a Entidades Promotoras de Salud, Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales, de acuerdo a las normas vigentes, lo cual será un requisito para cada uno de los pagos por los bienes, obras o servicios prestados, así como para la legalización del contrato acreditar su afiliación al sistema general de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales). En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar encontrarse a paz y salvo en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral como requisito previo para cada pago que se le vaya a efectuar. **6.** Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, para los fines que les fueron entregados de conformidad con el objeto del contrato suscrito. Los contratistas son responsables de los bienes en depósito y de los bienes en servicio, según la naturaleza de su contrato. Si el contratista debe administrar, manejar, custodiar, controlar o usar bienes que hagan parte del patrimonio del INVAMA, de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, están sujetos a control y vigilancia. Por lo tanto, deberán dar cuenta de su gestión al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente
LUGAR DE EJECUCIÓN	El contratista deberá ejecutar el objeto contractual, en el Municipio de Manizales, Caldas.
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:	El contrato tendrá un plazo de ejecución, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, sin exceder el 31 de diciembre.
VALOR DEL CONTRATO:	El valor total del contrato está estimado en la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($39.000.000)**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Para sufragar los gastos provenientes del presente contrato, se cuenta con el CDP número 0092, expedido el 7 de febrero de 2025.

FORMA DE PAGO:	El INVAMA pagará la totalidad del contrato, en pagos parciales en forma mensual, previa prestación del bien o servicio. (El pago queda Subordinado al PAC Unidad Financiera y Administrativa del INVAMA). El Contratista, deberá acreditar para el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. Para poder adelantar el INVAMA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos, tales como la orden expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales, informe de ejecución de actividades y demás documentos necesarios para el pago. Así mismo, deberá acreditar el cargue de la documentación respectiva en la A plataforma SECOP II.
SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato será ejecutada por el Profesional Universitario de Compras y Suministros y, o, quien haga sus veces. El supervisor realizara las funciones previstas en el Manual de Contratación delINVAMA, en armonía con las disposiciones de orden público aplacibles en la materia.
GARANTÍA LEGAL:	En el presente contrato se podrá dar aplicación a las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta la efectividad de la garantía prevista en los artículos 7 y siguientes de la ley 1480 de 2011, con el fin de hacer efectivos los derechos del INVAMA en calidad de consumidor.
GARANTÍAS:	El contratista deberá constituir a su costa y a favor del INVAMA, **1. De cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato**: El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones legales, las nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y CINCO (5) meses más. 2. **Calidad del servicio:** equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato.**3. Pagos de salarios, prestaciones legales e indemnizaciones laborales.** Con una cobertura equivalente al 20% del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y tres (3) años más.
CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN:	1. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante, en todo caso se atenderá lo dispuesto en el Artículo 41, Inciso 3° de la Ley 80 de 1993. 2. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de El INVAMA. Los subcontratos se entienden celebrados bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.
REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN:	Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II, el contratista seleccionado quedará notificado de la aceptación de su oferta y el contrato quedará perfeccionado. Para su legalización el presente contrato requerirá el correspondiente registro presupuestal y para su ejecución la aprobación de la Póliza debidamente constituida por el contratista. Los requisitos de legalización y de ejecución del contrato, una vez perfeccionado, deberán cumplirse con base en el VALOR TOTAL DEL CONTRATO. El contratista deberá asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones

	derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones.
AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	Además de las condiciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, el contratista deberá asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la ejecución del contrato. Igualmente deberá cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato. No existe régimen de solidaridad entre las partes, se deja claramente establecido que compete de manera exclusiva a cada una de las partes la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato y las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiere. Tampoco crea ningún tipo de relación laboral entre el personal del INVAMA y EL CONTRATISTA o viceversa.
DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS:	Las partes asumirán los riesgos previsibles de acuerdo a la distribución efectuada en la invitación. La entidad contratante no responderá por los riesgos imprevisibles; estos serán objeto de revisión del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 868 del Código del Comercio.
MULTAS Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO	A. MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante la suscripción del contrato, al INVAMA para imponer, tasar y cobrar, previa la ejecución del debido proceso señalado en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor o interventor en las actas parciales y en el acta final y/o de recibo de los bienes o servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará mediante compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas por parte del CONTRATISTA dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del CONTRATISTA (Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011) y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. B. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Se hará efectiva directamente por el INVAMA, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, la entidad así mismo podrá declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. C. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: la entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato en los términos de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

LIQUIDACIÓN:	La liquidación del contrato se hará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración de la vigencia del contrato, al agotamiento del objeto contratado o al acto administrativo que ordene la terminación del contrato por cualquier causa. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un mutuo acuerdo dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los dos (2) meses siguientes, el INVAMA mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, liquidará unilateralmente el contrato.
DOMICILIO:	Para todos los efectos de ejecución del objeto contractual, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Manizales.
DOCUMENTOS:	ANEXO 1: Oferta presentada por el contratista ANEXO 2: Estudios previos e Invitación pública Nro. INV-MC-012-2025 ANEXO 3: Registro presupuestal
DATOS DE CONTACTO DEL INVAMA:	Supervisor: Profesional Universitario de Compras y Suministros email: compras@invama.gov.com

Manizales, marzo de 2025

JORGE MANUEL GARCÍA MONTES
GERENTE

Proyectó: Mónica Muñoz M.
Secretaria U. Jurídica

Revisó: Leonardo Restrepo D.
Líder U. Jurídica